

RV: Propuesta Proceso de Reorganización

Juzgado 01 Laboral - Arauca - Arauca <j1lbarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/05/2022 3:39 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Se remite por se de su competencia.

Cordialmente,

BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO

Secretario Juzgado Único Laboral del Circuito de Arauca

De: secretaria@cootransaraucana.com <secretaria@cootransaraucana.com>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 8:20 a. m.

Para: Juzgado 01 Laboral - Arauca - Arauca <j1lbarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; teresadiazg1@gmail.com <teresadiazg1@gmail.com>

Asunto: RV: Propuesta Proceso de Reorganización

Buenos días.

Respetados señores. Adjunto documento para su conocimiento y fines pertinentes.

De: secretaria@cootransaraucana.com <secretaria@cootransaraucana.com>

Enviado el: jueves, 19 de mayo de 2022 5:48 p.m.

Para: 'j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'teresadiazg1@gmail.com' <teresadiazg1@gmail.com>

Asunto: Propuesta Proceso de Reorganización

Buenas tardes respetados señores.

Para los fines pertinentes adjunto propuesta proceso de reorganización.

Cordialmente,

Eddy Janeth Cortes R.

Aux. Administrativa

E-mail: secretaria@cootransaraucana.com

Móvil: [3174391096](tel:3174391096)

Teléfono: (+06) [7 885 2683](tel:78852683)

Calle 13 no. 15-157 – Oficina principal – Arauca, Colombia



COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA
COOTRANSARAUCANA
EN REORGANIZACION

Personería Jurídica No 1199 – septiembre 19 de 1973 (DANCOOP)
NIT 882.011.470-6



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
La Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
RADICADO No. 2021-00177
DEUDOR: COOTRANSARAUCANA LTDA
ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

LEOMARIN ROA DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.593.728 es Representante Legal, Gerente Y Promotor de la empresa COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACIÓN, con el objeto de reestructurar sus pasivos en las condiciones y plazos realistas, objetivas y acorde a sus posibilidades económicas, con el fin de restablecer la capacidad de pago para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los acreedores presento la siguiente propuesta de acuerdo de reorganización.

PROPUESTA PAGOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN
REORGANIZACIÓN

ANTECEDENTES

1. La empresa **COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACIÓN**, es una persona jurídica, domiciliada en Arauca – Arauca, identificada con NIT No. 882.011.470-6,
2. La empresa **COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACIÓN**, se encuentra hoy representada legalmente por el señor LEOMARIN ROA DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.593.728 de Arauca.
3. La empresa **COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACIÓN**, tiene por objeto el determinado el certificado de Cámara de Comercio de Arauca, sin embargo, el mismo se resume en prestar servicios de transporte público terrestre en el departamento de Arauca, entre otros fines relacionados.
4. Las causas de la crisis económica de LA DEUDORA aparecen descritas en el documento de memoria explicativa del escrito de solicitud de reorganización, que fue presentado en el Juzgado Civil del Circuito de Arauca y que se encuentra en el expediente.



VIGILADO
SuperTransporte



Teléfonos 8852683 – 3174391096
Dirección: Calle 13 No 15-157 Barrio Meridiano 70
Arauca, Arauca, Colombia
e-mail: secretaria@cootransaraucana.com

COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACION

Personería Jurídica No 1199 – septiembre 19 de 1973 (DANCOOP)
NIT 882.011.470-6



5. Con No. de radicación 2021-00177, la empresa **COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACIÓN**, fue admitida en proceso de reorganización.

6. Mediante auto que se encuentra en el expediente con radicado No. 2021-00177, el Juzgado Civil del Circuito ordenó notificar a los acreedores y nombró a LEOMARIN ROA DAZA, mayor de edad, domiciliado en Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.593.728 de Arauca, como Promotor.

7. La empresa **COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACIÓN**, Es una empresa que actualmente se encuentra en riesgo ya que actualmente no le están ingresando dineros sino únicamente para cumplir con sus obligaciones laborales y continuar con el desarrollo de su objeto social, el cual es un compromiso con la comunidad Araucana, dado que se trata del Transporte Público de pasajeros. Es importante tener en cuenta que la empresa necesita flujo de caja con el fin de cumplir con su operación normal, lo cual hasta ahora ha venido haciendo, sin embargo, no es fácil debido a los estragos que dejó la Pandemia por el Covid 19, así como la situación de orden público que afecta de manera directa el transporte y en nuestro caso concreto las finanzas de la empresa.

En resumen, actualmente la **COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACIÓN** se encuentra con ingresos escasos, con sus bienes embargados y sin acceso al crédito en el sistema financiero ni cooperativo y amenazado el desarrollo de su objeto social por parte de la violencia que afecta el orden público en el Departamento de Arauca, razón por la cual subsiste únicamente con los pocos ingresos que deja el transporte.

DECLARACIONES

La **COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACIÓN**, como sociedad deudora y en cuyo beneficio se propone celebrar el presente acuerdo, declara:

1. Que es una sociedad legalmente constituida y autorizada para funcionar con arreglo a las leyes de Colombia y quien presenta esta PROPUESTA DE ACUERDO en su calidad de Representante Legal de LA DEUDORA tiene plenas facultades y representación para hacerlo de conformidad con los estatutos corporativos, así como para ejecutar el ACUERDO en los términos y condiciones negociadas con los ACREEDORES.
2. Que su contabilidad se lleva de conformidad con las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, que la relación de inventario por ella elaborada y presentada al Juzgado Civil del Circuito de Arauca es real, que la relación de ACREEDORES y sus acreencias objeto de reestructuración son ciertos.



VIGILADO
SuperTransporte



Teléfonos 8852683 – 3174391096
Dirección: Calle 13 No 15-157 Barrio Meridiano 70
Arauca, Arauca, Colombia
e-mail: secretaria@cootransaraucana.com

COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA
COOTRANSARAUCANA
EN REORGANIZACION

Personería Jurídica No 1199 – septiembre 19 de 1973 (DANCOOP)
NIT 882.011.470-6



3. Que no se encuentra en mora de las obligaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización, bien porque estas han sido canceladas o porque celebraron acuerdos de pago con los respectivos acreedores.
4. Que las obligaciones por retenciones de carácter fiscal se encuentran al día y no tienen obligaciones claras y reales vencidas por concepto de descuentos a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social, al Respecto Colpensiones pretende cobrar una deuda presunta que se ha solicitado por escrito su definición con el fin de proceder a cancelar dicha deuda, sin embargo Colpensiones a la fecha no ha dado respuesta a las solicitudes de la empresa DEUDORA.
5. Que implementará las medidas administrativas, comerciales y financieras para garantizar el adecuado manejo de los recursos y pago de las obligaciones con sus acreedores, en los términos y condiciones establecidas en este ACUERDO.
6. Por medio de la presente PROPUESTA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN, la DEUDORA tiene el propósito de atender su pasivo y mantener la productividad de sus activos y recurso humano.

CAPITULO PRIMERO

1. OBJETIVO Y GENERALES DEL ACUERDO

- 1.1. OBJETO. El objeto de la presente PROPUESTA DE ACUERDO es la reorganización de las obligaciones de LA DEUDORA con los ACREEDORES, de tal manera que los pagos de sus acreencias se adecuen a su situación económica, financiera y capacidad de pago.
- 1.2. PARTES Son partes de la presente Propuesta de Acuerdo de Reorganización, los acreedores externos que son todas aquellas personas naturales y jurídicas, titulares de saldos insolutos a cargo de la DEUDORA por obligaciones adquiridas antes de admitido el proceso de reorganización y los acreedores internos que se predicen únicamente en relación con las obligaciones y derechos como socios. Suscribe también el acuerdo la DEUDORA.
- 1.3. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. Los ACREEDORES dejan constancia que la DEUDORA suministró toda la información sobre la estructura y sus condiciones financieras. Las declaraciones de tipo contable y financiero se hacen con base en los libros de contabilidad y en los Estados Financieros debidamente certificados.

Esta PROPUESTA DE ACUERDO consulta los principios legales y contables, así como los de universalidad, igualdad, Eficiencia, información, negociabilidad, reciprocidad y gobernabilidad establecidos en el artículo 4 de la Ley 1116 de 2006.

La celebración y ejecución de este ACUERDO se sujetará a las leyes de la Republica de Colombia.



VIGILADO
SuperTransporte



Teléfonos 8852683 – 3174391096
Dirección: Calle 13 No 15-157 Barrio Meridiano 70
Arauca, Arauca, Colombia
e-mail: secretaria@cootransaraucana.com

COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACION

Personería Jurídica No 1199 – septiembre 19 de 1973 (DANCOOP)
NIT 882.011.470-6



El ACUERDO será de obligatorio cumplimiento para la DEUDORA y para los ACREEDORES, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del ACUERDO o que habiéndolo hecho, hayan expresado su voto de manera negativa.

1.4. AUTORIZACIONES. Según el artículo 79 de la ley 1116 de 2006, quienes actúan como apoderados o representantes y suscriban este ACUERDO, están facultados para obligar a sus representados.

1.5. COMPARECENCIA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO. La DEUDORA suscribe el presente ACUERDO en señal de su compromiso y voluntad expresa e irrevocable de acatamiento a todas y cada una de las cláusulas del presente ACUERDO y en especial al contenido del Capítulo del Código de Gestión Ética Empresarial y Responsabilidad Social.

1.6. VALOR DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE REORGANIZACIÓN. De conformidad con el auto proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Arauca el valor total de las obligaciones corresponde al establecido en la audiencia de Calificación y graduación de créditos, que se encuentra relacionado en el expediente.

En cuanto al reconocimiento y pago de intereses LA DEUDORA y los ACREEDORES se sujetarán a lo dispuesto en el presente ACUERDO.

1.7. VIGENCIA. La ejecución del ACUERDO va desde el día siguiente de aprobación por parte del juzgado Civil del Circuito de Arauca del mismo, hasta el pago de la última cuota con la cual se cancelará el total de las obligaciones, a menos que antes de dicha fecha se extingan la totalidad de las obligaciones cobijadas por el mismo, pues en este caso terminará en virtud de su cumplimiento. Es decir, que LA DEUDORA se compromete a que en caso de haber flujos de caja a favorables, realizar pagos anticipados y paulatinos de las obligaciones que por su cuantía se puedan cancelar y de esta manera terminar antes del plazo fijado el presente ACUERDO.

CAPITULO SEGUNDO

1. DE LOS CREDITOS DE PRIMERA CLASE

1.1. CREDITOS LABORALES. Actualmente COLPENSIONES presenta en el proceso una deuda presunta de la **COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACIÓN**. Sin embargo dicha deuda presunta no es clara ni expresa frente al monto real que se adeuda.

FORMA DE PAGO. A la fecha la **COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACIÓN** propone que una vez COLPENSIONES le entregue un valor real y definitivo de la obligación presunta, se procederá a realizar el pago de contado en una sola cuota.



VIGILADO
SuperTransporte



Teléfonos 8852683 – 3174391096
Dirección: Calle 13 No 15-157 Barrio Meridiano 70
Arauca, Arauca, Colombia
e-mail: secretaria@cootransaraucana.com

COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA
COOTRANSARAUCANA
EN REORGANIZACION

Personería Jurídica No 1199 – septiembre 19 de 1973 (DANCOOP)
NIT 882.011.470-6



2. DE LOS CREDITOS DE QUINTA CLASE

2.1. PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES. Corresponde a la única obligación que actualmente tiene LA DEUDORA que se deriva de la sentencia del proceso ejecutivo No. 2017-00048, que cursó en el Juzgado Primero Administrativo de Arauca y que está descrita como tal en la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y acreencias.

FORMA DE PAGO. En estos momentos la **COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACIÓN**, tiene capacidad responsable de pago, para proponer una cuota mensual de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00) hasta el momento de cumplir con la totalidad de la obligación.

INTERESES

La **COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRANSARAUCANA EN REORGANIZACIÓN** propone que no haya lugar al pago de intereses dado que su posibilidad de pago es nula teniendo en cuenta la situación financiera de la empresa.

ANEXOS

Son anexos de la presente propuesta los siguientes documentos que se encuentran en el expediente del proceso:

1. Estados Financieros
2. Solicitud de reorganización

La presente PROPUESTA DE ACUERDO ha sido suscrito por LA DEUDORA, quien manifiestan su expreso e irrevocable compromiso de cumplirlo.

Atentamente

Leomarin Roa
LEOMARIN ROA DAZA
C.C. No. 17.593.728
Gerente y Promotor



VIGILADO
SuperTransporte



Teléfonos 8852683 – 3174391096
Dirección: Calle 13 No 15-157 Barrio Meridiano 70
Arauca, Arauca, Colombia
e-mail: secretaria@cootransaraucana.com